



54

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA - HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00104-00

Afectados: José Andrés Valencia Gómez y Yamith Quiñones Santos.

Asunto: Auto reconoce personería jurídica y ordena emplazar

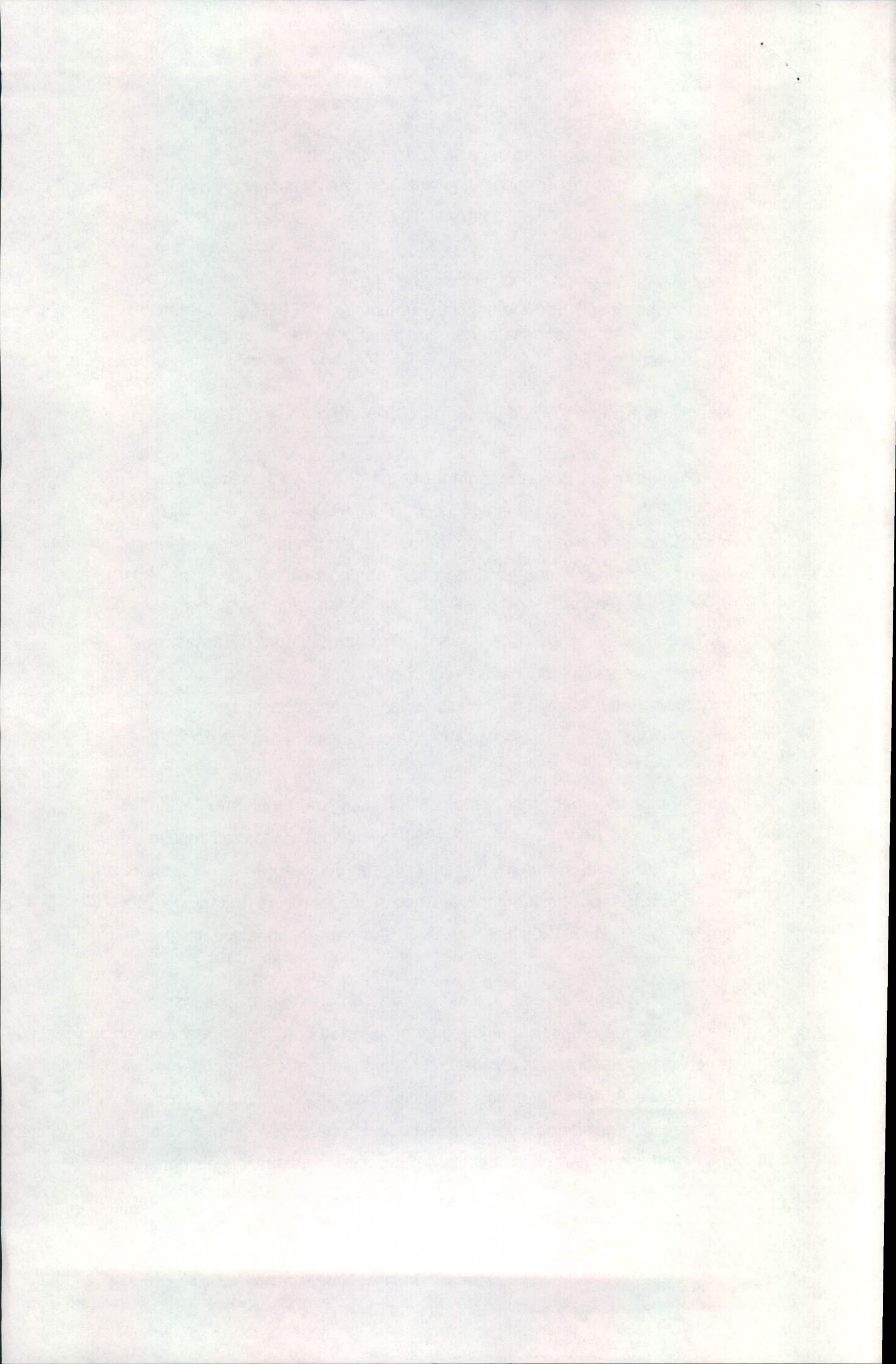
Neiva, veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Como quiera que la Representante Legal de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.¹, con escrito que obra a folio 51 al 53 del cuaderno origina No. 2, informó al Despacho no tener ningún interés en intervenir dentro del proceso de extinción radicado con el No. 41001 31 20 001 2016 000104 00 seguido respecto del vehículo automotor de placas MCM-208, de propiedad de la señora Yamith Quiñonez Santos, José Andrés Valencia Gómez poseedor, por lo que se dispone tener por notificada por conducta concluyente al acreedor prendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1708 de 2014.

En atención al poder presentado por el Doctor Andrés Gómez Perdomo identificado con la C.C. No. 7.713.135 de Neiva (H), y Tarjeta Profesional No. 155.566 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispondrá reconocer personería jurídica para que actúe en representación de la señora YAMITH QUIÑONES SANTOS, conforme al poder conferido.

Ahora, en cuanto al emplazamiento, de conformidad a la constancia secretarial que antecede, el Despacho en virtud con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento del señor José Andrés Valencia Gómez, en calidad de afectado, y de los terceros indeterminados, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio

¹ Acreedor prendario del vehículo de placas MCM-208

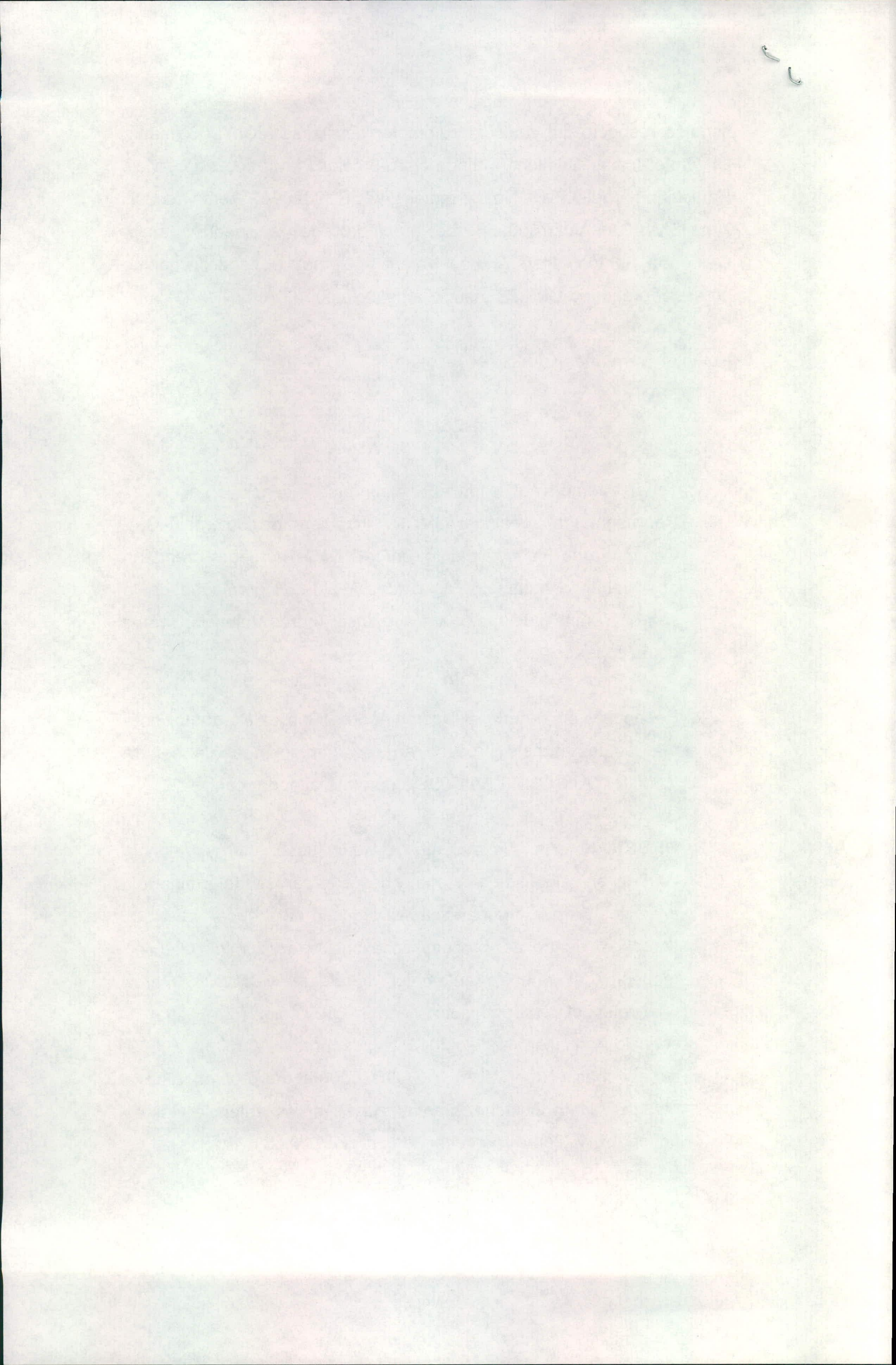


seguido respecto del vehículo automotor de placas MCM-208, marca Chevrolet, clase Camioneta, línea N-300, color Plata, tipo de servicio Particular, modelo 2013, No. de motor LAQUBB0320982, serie y chasis No. LZWACAGAOD7000056, de propiedad de la señora Yamith Quiñonez Santos, José Andrés Valencia Gómez poseedor y como acreedor prendario GMAC Financiera de Colombia S.A.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Tener como notificada por conducta concluyente a la Representante Legal del GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, en calidad de acreedor prendario del vehículo automotor de placas MCM-208 propiedad de la señora Yamith Quiñonez Santos, y José Andrés Valencia Gómez como poseedor.
2. Reconocer personería al Doctor Andrés Gómez Perdomo, para que actúe en este proceso en representación de la señora YAMITH QUIÑONES SANTOS, conforme al poder conferido.
3. **ORDENAR**, el emplazamiento del señor José Andrés Valencia Gómez, en calidad de afectado, y de los terceros indeterminados, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio seguido respecto del vehículo automotor de placas MCM-208, marca Chevrolet, clase Camioneta, línea N-300, color Plata, tipo de servicio Particular, modelo 2013, No. de motor LAQUBB0320982, serie y chasis No. LZWACAGAOD7000056, de propiedad de la señora Yamith Quiñonez Santos, José Andrés Valencia Gómez poseedor y como acreedor prendario GMAC Financiera de Colombia S.A.,



- 4. Por Secretaría se ordena oficial i) a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en Ibagué – Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, ii) a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Evedith Manrique Aranda
EVEDITH MANRIQUE ARANDA
 Juez

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Neiva, Huila 28 de Abril

La providencia anterior se notifica por

Estado No. 62 fijado a las 7:00 A.M.

Secretaria D. V. A.

